TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. 5
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO 7
1.1. OBJETO 7
1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR 7
1.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC 7
1.2.2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS 8
1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 10
1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 10
1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 10
1.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 12
1.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 13
1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13
1.7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION 14
1.8. FORMA DE PAGO 16
1.9. SUPERVISIÓN 17
1.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 17
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN 17
2.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 17
3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO – ESTUDIO DEL SECTOR 18
3.4. ANÁLISIS DEL MERCADO 18
3.4.4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 18
4.1.1. ECONÓMICO 18
4.1.2. TÉCNICO 24
4.1.3. LEGAL 26
4.1.4. 26

4.1.5. CONDICIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS 26

3.4.5. ANÁLISIS DE RIESGO 33

3.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA **35**

3.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA **36**

3.7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU SUJECIÓN PRESUPUESTAL **41**

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE **42**

4.4. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – REQUISITOS HABILITANTES. 42

4.4.4. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA 43

4.4.5. FACTOR TÉCNICO 49

4.4.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 50

4.4.5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL 50

4.4.5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 51

4.4.5.2. PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO **58**

4.4.6. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 60

4.4.6.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC) 65

4.4.6.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 65

4.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA **70**

4.2.1. OFERTA ECONÓMICA – 49,5 PUNTOS **71**

4.2.1.1. AIU 71

4.2.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 72

4.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 72

4.2.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 72

4.2.2. FACTOR TÉCNICO – 40 PUNTOS **76**

4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS **78**

4.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 78

4.2.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL 79

4.2.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS 80

4.2.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA –0,25 PUNTOS 81

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE 81

5. SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO 88

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 89

6.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA..... 89

6.5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 90

6.6. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 91

6.7. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL..... 92

7. ACUERDOS COMERCIALES.....93

8. OBSERVACIONES FINALES 94

9. RESPONSABLES ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA94

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Paicol, Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.11 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA.
DEPENDENCIA	SECRETRÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.
RESPONSABLE	MIGUEL ALBERTO DURÁN SALAS.
FECHA	AGOSTO 2026.
OBJETO	REALIZAR LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO O CERRAMIENTO, EN LOS PREDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DENOMINADOS LA CUCHILLA DE LA VEREDA SANTA INES Y LA MANGA PTAR UBICADA SOBRE LA CALLE 2 BARRIO FUTURO PAICOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
PRESUPUESTO	CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($150.118.237,00) M/CTE IVA INCLUIDO.
CLASE DE CONTRATO	OBRA

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (INVERSIÓN)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	PRIMERO LA GENTE POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

SECTOR	32- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	3203- Gestión integral del recurso hídrico.
SUBPROGRAMA	0900- intersubsectorial ambiente
META DE PRODUCTO	3203050- servicios de protección de recursos hídricos
INDICADOR DEL PRODUCTO	3203050- servicios de protección de recursos hídricos
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSERVACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PAICOL
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	202500000039962

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política *"al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Así mismo, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 preceptúa que *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las entidades territoriales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que una de las funciones de toda Administración Pública, es velar por el Desarrollo de la comunidad, mediante la gestión e inversión de recursos para la ejecución de obras que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, promover el uso sostenible y conservación de la biodiversidad, para garantizar el flujo de los servicios eco-sistémicos y mitigar procesos de deforestación desertificación en el municipio con el fin de garantizar la sostenibilidad de la oferta de bienes y servicios ambientales, de los cuales el agua es un recursos fundamental que sustenta la vida , es así que, la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027, contempla la Línea Estratégica PRIMERO LA GENTE POR EL DESARROLLO

SOSTENIBLE, Sector AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y producto SERVICIOS DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS.

El Municipio de Paicol, ubicado al suroccidente del departamento del Huila y reconocido entre los ocho municipios más destacados por su riqueza natural, cuenta con una importante oferta paisajística y ecosistémica, fortalecida por las acciones en materia de protección del recurso hídrico. Actualmente, el municipio dispone de 36 áreas estratégicas que representan una extensión superior a 2.000 hectáreas declaradas como áreas protegidas, las cuales contribuyen a la conservación de los afluentes hídricos y de los ecosistemas asociados.

Las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico del Municipio de Paicol constituyen ecosistemas de importancia ambiental, cuya protección y manejo adecuado permiten garantizar la conservación de las fuentes hídricas, la regulación hídrica y la prestación de servicios ecosistémicos esenciales para la comunidad.

Dentro de estas áreas se encuentra el predio denominado “Reserva Municipal La Cuchilla”, ubicado en el Municipio de Paicol, Departamento del Huila, el cual presenta una cobertura vegetal en buen estado de conservación y cumple una función ambiental estratégica para la protección de las quebradas Caja de Agua y Potrerillos, así como de otras fuentes hídricas presentes en el sector.

No obstante, actualmente el predio no cuenta con aislamiento o cerramiento perimetral, situación que ha generado afectaciones ambientales derivadas del ingreso no controlado de personas y animales, así como la disposición inadecuada de residuos sólidos y residuos de animales muertos sobre el sector de la vía Caja de Agua, generando riesgos de contaminación y deterioro ambiental en el área protegida y sobre las fuentes hídricas que abastecen y regulan el recurso hídrico del municipio.

De igual manera, se hace necesario realizar el aislamiento del área correspondiente a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, con el fin de fortalecer las acciones de protección y conservación ambiental en el sector, permitiendo preservar las condiciones adecuadas para futuros procesos de restauración ecológica y recuperación ambiental. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este sector se encuentra la quebrada El Rodeo.

Asimismo, la ausencia de cerramiento facilita el ingreso de animales de granja provenientes de predios vecinos, situación que puede generar afectaciones sobre la cobertura vegetal existente y limitar las acciones de conservación ambiental que se busquen implementar en el área.

En atención a lo anterior y conforme a las necesidades identificadas por la Administración Municipal de Paicol, se requiere adelantar un proceso de contratación para seleccionar un contratista idóneo, persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas, con el fin de ejecutar el proyecto denominado: “REALIZAR LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO O CERRAMIENTO, EN LOS PREDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DENOMINADOS LA CUCHILLA DE LA VEREDA SANTA INES Y LA MANGA PTAR UBICADA SOBRE LA CALLE 2 BARRIO FUTURO PAICOL DEL

MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES..”

Lo anterior, con el propósito de fortalecer las acciones de conservación ambiental, proteger especialmente las quebradas Caja de Agua, Potrerillos y El Rodeo, prevenir procesos de contaminación y degradación ambiental, garantizar la protección de la cobertura vegetal existente y contribuir al mantenimiento de los servicios ecosistémicos y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, en cumplimiento de los objetivos misionales de la administración municipal.

Así mismo se indica que el proyecto se encuentra radicado con el Código BPIN 202500000039962 para la CONSERVACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PAICOL, el cual soporta el presente proceso contractual. En igual sentido se precisa que el objeto a contratar se encuentra dentro del PAA vigencia 2026.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

1.1. OBJETO

“REALIZAR LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO O CERRAMIENTO, EN LOS PREDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DENOMINADOS LA CUCHILLA DE LA VEREDA SANTA INES Y LA MANGA PTAR UBICADA SOBRE LA CALLE 2 BARRIO FUTURO PAICOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES”.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

1.2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta que la codificación de las naciones unidas es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública; los códigos deben ser del objeto a contratar, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los servicios se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como indica a continuación:

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Código CPC

UNSPSC				
30152000	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Cercado	54290 – Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil.
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras	

1.2.2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas que el contratista deberá cumplir para el cumplimiento del objeto, además de las necesidades de naturaleza administrativa que la Alcaldía de Paicol requiera para su normal funcionamiento, son como se describen a continuación:

AISLAMIENTO O CERRAMIENTO LA CUCHILLA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**AISLAMIENTO O CERRAMIENTO**		
1,1	LIMPIEZA, PODA Y RETIRO DE ROCAS SOBRE ZONA DE CERRAMIENTO; ANCHO 1 MTS; INCLUYE DISPOSICIÓN DE SOBRANTES	ML	1000
1,2	CERRAMIENTO EN POSTE DE MADERA PLÁSTICA 8 CM X 8 CM X 210 CM Y ALAMBRE DE PÚAS CAL. 14, CADA 2,5 M; INCLUYE EXCAVACIÓN, 5 HILOS.	ML	1000
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE PIE DE AMIGO, EN MADERA PLÁSTICA DE 8 CM X 8 CM X 210 CM, PARA INSTALARSE CADA 30 M.	UND	33
AISLAMIENTO O CERRAMIENTO LA MANGA RESERVA MUNICIPAL			

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2	**AISLAMIENTO O CERRAMIENTO**		
2,1	LIMPIEZA, PODA Y RETIRO DE ROCAS SOBRE ZONA DE CERRAMIENTO; ANCHO 1 MTS; INCLUYE DISPOSICIÓN DE SOBRANTES	ML	105
2,2	CERRAMIENTO EN POSTE DE MADERA PLÁSTICA 8 CM X 8 CM X 210 CM Y ALAMBRE DE PÚAS CAL. 14, CADA 2,5 M; INCLUYE EXCAVACIÓN, 5 HILOS.	ML	105
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE PIE DE AMIGO, EN MADERA PLÁSTICA DE 8 CM X 8 CM X 210 CM, PARA INSTALARSE CADA 30 M.	UND	4

A continuación, se encuentran las Especificaciones Generales obra y procesos constructivos.

Las actividades particulares que no forman parte de las actividades generales o especificas del Proyecto, sino que son propias de la especialidad a ejecutarse, deberán ser aprobadas por el interventor o su supervisor y desarrollase por el contratista.

REALIZAR LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO O CERRAMIENTO, EN LOS PREDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DENOMINADOS LA CUCHILLA DE LA VEREDA SANTA INES Y LA MANGA PTAR UBICADA SOBRE LA CALLE 2 BARRIO FUTURO PAICOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

ESPECIFICACIONES GENERALES

1. **AISLAMIENTO U CERRAMIENTO:** se trata de realizar la limpieza de la zona del lindero del cerramiento, además de realizar el cerramiento en poste de madera plástica de 8cm x 8cm x 210cm y alambre de púas cal. 14, cada 2,5 m; incluyendo la excavación, 5 hilos y realizar el suministro e instalación de poste de pie de amigo, en madera plástica de 8cm x 8cm x 210cm, para instalarse cada 30m.

1.1. LIMPIEZA, PODA Y RETIRO DE ROCAS SOBRE ZONA DE CERRAMIENTO; ANCHO 1 MTS; INCLUYE DISPOSICIÓN DE SOBRANTES.

Realizar la limpieza, poda y retiro de rocas que queden sobre la zona del cerramiento, con un ancho de 1 mts, lo anterior para poder realizar la correcta instalación del nuevo aislamiento.

1.2. CERRAMIENTO EN POSTE DE MADERA PLÁSTICA DE 8CM X 8CM X 210CM Y ALAMBRE DE PÚAS CAL. 14, CADA 2,5 M; INCLUYENDO LA EXCAVACIÓN, 5 HILOS.

Se realiza el cerramiento con postes de madera plástica de dimensiones 8 cm x 8 cm x 210 cm, los cuales se instalan a una distancia de 2,5 metros entre sí. Para su colocación se efectúa la excavación correspondiente, asegurando la profundidad adecuada que permita la firmeza de los postes. El cerramiento se complementa con la instalación de cinco hilos de alambre de púas calibre 14, distribuidos de manera equidistante en altura, con el fin de garantizar la resistencia y funcionalidad de la cerca perimetral.

1.3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE PIE DE AMIGO, EN MADERA PLÁSTICA DE 8CM X 8CM X 210CM, PARA INSTALARSE CADA 30M.

Suministro e instalación de postes de pie de amigo en madera plástica, con dimensiones de 8 cm x 8 cm x 210 cm. Estos elementos de refuerzo se ubican cada 30 metros, adosados a los postes principales, con el propósito de brindar mayor estabilidad y soporte a la estructura del cerramiento, especialmente en zonas de mayor tensión o exposición a esfuerzos externos.

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La identificación del contrato objeto de esta selección es el de Obra Pública

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
17. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
18. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

19. Notificar al Municipio en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.

20. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

1.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga específicamente a:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

2. Obtener la aprobación del Supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

- **Construcción del aislamiento u cerramiento**

- Realizar la limpieza de la zona a realizar la posterior instalación del aislamiento o cerramiento.
- Instalar cerramiento nuevo con postes de madera plástica de 8 cm x 8 cm x 210 cm, cada 2,5 m, con excavación y firmeza adecuada.
- Instalar cinco (5) hilos de alambre de púas calibre 14, distribuidos de manera equidistante en altura.
- Suministrar e instalar postes de pie de amigo en madera plástica de 8 cm x 8 cm x 210 cm, cada 30 m, para reforzar la estructura.

- Entregar el cerramiento en condiciones de uso y seguridad.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

2. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Municipio o los organismos de control.
3. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Supervisor.
4. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas requeridas dentro del proceso.

OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. Verificar junto con el Supervisor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
3. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
10. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Paicol Huila.
11. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del objeto contratado se estima en DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo a las directrices de la entidad a través del titular de la Secretaría

de Planeación y Obras Públicas o en su defecto por quien se designe por parte del Señor Alcalde. El acuerdo obligacional mantendrá vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El Presupuesto Oficial para el presente proceso contractual es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($150.118.237,00) M/CTE IVA INCLUIDO y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Suma que asumirá la entidad con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El presupuesto de la obra es como se detalla a continuación:

AISLAMIENTO O CERRAMIENTO LA CUCHILLA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	**AISLAMIENTO O CERRAMIENTO**				**$ 102.878.633**
1,1	Limpieza, poda y retiro de rocas sobre zona de cerramiento; ancho 1 mts; incluye disposición de sobrantes	ML	1000	$ 19.396	$ 19.396.000
1,2	Cerramiento en poste de madera plástica 8 cm x 8 cm x 210 cm y alambre de púas cal. 14, cada 2,5 m; incluye excavación, 5 hilos.	ML	1000	$ 80.704	$ 80.704.000
1,3	Suministro e instalación de poste Pie de amigo, en madera plástica de 8 cm x 8 cm x 210 cm, para instalarse cada 30 m.	UND	33	$ 84.201	$ 2.778.633
AISLAMIENTO O CERRAMIENTO LA MANGA RESERVA MUNICIPAL					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**

2	**AISLAMIENTO O CERRAMIENTO**				**$ 10.847.304**
2,1	Limpieza, poda y retiro de rocas sobre zona de cerramiento; ancho 1 mts; incluye disposición de sobrantes	ML	105	$ 19.396	$ 2.036.580
2,2	Cerramiento en poste de madera plástica 8 cm x 8 cm x 210 cm y alambre de púas cal. 14, cada 2,5 m; incluye excavación, 5 hilos.	ML	105	$ 80.704	$ 8.473.920
2,3	Suministro e instalación de poste Pie de amigo, en madera plástica de 8 cm x 8 cm x 210 cm, para instalarse cada 30 m.	UND	4	$ 84.201	$ 336.804
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 113.725.937**
				(A.I.U = 32%)	**$36.392.300**
				ADMINISTRACION (A=25%)	25,00%	$28.431.484
				IMPREVISTOS (I=2%)	2,00%	$2.274.519
				UTILIDAD (U=5%)	5,00%	$5.686.297
				VALOR TOTAL OBRA	**$150.118.237**

Gastos asociados al contrato. Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

- **Impuestos Municipales**
  - **Tasa pro deporte y recreación:** El 2% del valor total del contrato.
  - **Estampilla adulto mayor:** El 4% del valor total del contrato.
  - **Estampilla pro cultura:** El uno 1.5% del valor total del contrato.
  - **Contribución 5%** Ley 1106 de 2006
  - **Paz y Salvo Municipal**

- **Dian**
  - **Retefuente**, según tabla de impuestos de retención en la fuente.
  - **Reteiva**, si es el caso, según tabla de impuestos

- **Gastos de transporte:**

El contratista deberá asumir los gastos de transporte. La obra pública objeto de la presente contratación se realizará en la zona urbana y rural del municipio de Paicol, según las directrices que se impartan a través del titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

- **Garantías**
  - **Cumplimiento:** Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
  - **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Su valor debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
  - **Estabilidad y calidad de las obras:** Su valor debe ser equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.
  - **Responsabilidad Civil y del Estado:** Su valor debe ser equivalente a Doscientos (200) SMMLV.

1.7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Paicol Huila, pagará al Contratista el valor resultante del contrato a celebrar de la siguiente manera: Pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el Supervisor del Contrato. Las actividades además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de obra de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado; y un (01) pago final por el 10% restante del valor del contrato, previa suscripción del Acta de Terminación del contrato.

Cada pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de avance y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor.
El pago a el Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.8. SUPERVISIÓN

La vigilancia administrativa y supervisión del correcto cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal o para tal efecto quien designe el señor Alcalde de Paicol.

1.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones derivadas del contrato que se llegare a celebrar se pagarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. CDP	FECHA	VALOR
2026000327	19 de junio de 2026	**$150.118.237,00**
TOTAL, DISPONIBILIDAD		

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para determinar la modalidad de selección se tiene en cuenta aspectos determinantes como son el objeto a contratar, el cual se analiza teniendo como base la normatividad vigente en materia de contratación Estatal, como son la Ley 80 de 1993 y en especial al Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015.
El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, determina las modalidades de selección en la cual especifica que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Respecto de la selección abreviada de menor cuantía, el literal b del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indica que es una modalidad de selección objetiva prevista, para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y en el caso particular del Municipio de Paicol para aquellos procesos contractuales cuyo valor es inferior a 280 SMMLV.

De igual forma, el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dispone para la contratación de menor cuantía un procedimiento específico, con base en el cual se adelantará el presente proceso contractual.

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO – ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

3.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El municipio de Paicol - Huila, de conformidad con el principio de planeación y con base en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis económico del Sector con miras a llevar a cabo el proyecto que se denomina "**REALIZAR LA INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO O CERRAMIENTO, EN LOS PREDIOS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DENOMINADOS LA CUCHILLA DE LA VEREDA SANTA INES Y LA MANGA PTAR UBICADA SOBRE LA CALLE 2 BARRIO FUTURO PAICOL DEL MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.**" con el cual se pretende Contribuir a la conservación y recuperación del recurso hídrico mediante acciones de restauración ecológica, adicionalmente el proyecto permite dar cumplimiento a los objetivos misionales del Municipio de Paicol.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto a ejecutar, se identifica el servicio que permite satisfacer la necesidad, en el clasificador de bienes y servicios, con el fin de determinar el código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Código CPC
30152000	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Cercado	54290 – Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil.
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras	

4.1.1. ECONÓMICO

Para realizar el estudio económico, se consultaron las siguientes fuentes bibliográficas:

- ✓ Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS
- ✓ 10.000 empresas, mas grandes 2024, Informe Interactivo 2025
- ✓ Fuente: Superintendencia de Sociedades, www.supersociedades.gov.co
- ✓ Dinámica de la economía colombiana en 2025 - Informe segundo trimestre del 2024

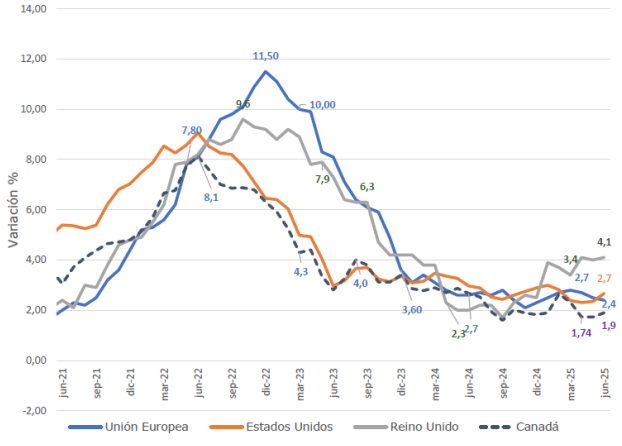
- ✓ Fuente: Oficina de Estudios Económicos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, https://www.mincit.gov.co/
- ✓ Producto Interno Bruto (PIB) - II trimestre 2025
  Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE: www.dane.gov.co
- ✓ Desafíos y propuestas para la reforma institucional del sector forestal en Colombia
  Fuente: Universidad externado de Colombia, https://medioambiente.uexternado.edu.co/
- ✓ Deforestación en Colombia registró un aumento en el 2024
  Fuente: Federación Nacional de Industriales de la Madera, https://fedemaderas.org.co/

ENTORNO INTERNACIONAL

De acuerdo con el informe "Dinámica de la economía colombiana 2024", de la Oficina de Estudios Económicos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el segundo trimestre del año, Durante el primer semestre de 2025, el entorno económico internacional se caracterizó por una recuperación desigual entre las principales economías desarrolladas. Estados Unidos mostró una mejora significativa en el segundo trimestre, con un crecimiento del 3,0%, impulsado por el consumo interno y la caída de las importaciones, aunque la inversión privada y las exportaciones se mantuvieron débiles. La inflación aumentó ligeramente, influenciada por el encarecimiento de bienes importados. En la Unión Europea, el crecimiento fue moderado, afectado por la apreciación del euro y tensiones comerciales con EE.UU., mientras que la inflación se redujo levemente. El Reino Unido presentó una recuperación más dinámica, pero con presiones inflacionarias, y Canadá mostró señales de estabilización con la inflación más baja entre las economías analizadas.

Inflación anual de países desarrollados, porcentaje

Gráfica 1 Inflación anual de países desarrollados, porcentaje.



Fuente: OECD statistics

La versión oficial y actualizada ... www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versió... Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. ... precisa y actualizada.

En América Latina, la inflación mostró una tendencia descendente, aunque con diferencias entre países. Colombia redujo su inflación a 4,8%, acumulando nueve trimestres de baja, mientras que Brasil y México enfrentaron repuntes por presiones en alimentos y tarifas reguladas. Esta evolución permitió a varios bancos centrales iniciar o continuar recortes en las tasas de interés, como en Colombia, donde la tasa se redujo a 9,25%. En contraste, Brasil aumentó su tasa a 15% para contener la inflación y estabilizar su moneda.

Inflación anual de economías latinoamericanas, porcentaje

El sector forestal colombiano se ha convertido en un actor relevante en los debates globales sobre sostenibilidad y cambio climático. Colombia ha solicitado a la Comisión Europea ser reclasificada como país de bajo riesgo de deforestación en productos como café, cacao y palma de aceite, gracias a avances significativos en trazabilidad y sostenibilidad. Esta estrategia busca mejorar la posición del país en el comercio internacional, especialmente en el marco del Pacto Verde Europeo, y mantener el dinamismo de sectores que representaron más de US $1.130 millones en exportaciones entre enero y julio de 2025. [forbes.co]

Además, el país participa activamente en misiones internacionales sobre cadenas libres de deforestación, con apoyo de organizaciones como el Instituto Forestal Europeo y cooperación alemana y suiza. Esto refleja el interés por cumplir con estándares ambientales exigentes y atraer inversión extranjera en el sector forestal.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB.

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) en su serie original creció 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Este resultado refleja una moderada recuperación económica, con aportes positivos de varios sectores productivos.

Las actividades económicas que más impulsaron el crecimiento fueron:

- Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida: crecimiento de 5,6%, aportando 1,1 puntos porcentuales.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: crecimiento de 3,8%, aportando 0,4 puntos porcentuales.
- Administración pública, defensa, educación y salud: crecimiento de 1,8%, aportando 0,3 puntos porcentuales.

En el acumulado de enero a junio de 2025, el PIB creció 2,4% frente al mismo periodo de 2024. Las actividades con mayor aporte fueron:

- Comercio y servicios relacionados: +4,8% (1,0 puntos).
- Agricultura y afines: +5,3% (0,5 puntos).
- Actividades artísticas, recreativas y de servicios personales: +11,4% (0,5 puntos).

Respecto al trimestre anterior (2025-I), el PIB ajustado por efecto estacional y calendario creció 0,5%. Los sectores con mejor desempeño fueron:

- Información y comunicaciones: +2,3%
- Agricultura y afines: +1,5%
- Industrias manufactureras: +1,0%

Durante el segundo trimestre de 2025, el sector Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca creció un 3,8% en su serie original respecto al mismo periodo de 2024. En el acumulado del primer semestre, el crecimiento fue de 5,3%, lo que lo posiciona como uno de los sectores con mayor dinamismo en el valor agregado bruto del país.

Este sector aportó 0,4 puntos porcentuales al crecimiento anual del valor agregado bruto y 0,5 puntos en el acumulado del año. A precios corrientes, el crecimiento fue aún más significativo: 13,4% en el trimestre y 21,2% en el año corrido, contribuyendo 1,3 y 2,1 puntos porcentuales respectivamente al PIB total.

El crecimiento del sector se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios y permanentes (incluye viveros, apoyo agrícola y caza): +5,3% anual y +3,1% trimestral.
- Ganadería: +8,1% anual y +2,0% trimestral.
- Silvicultura y extracción de madera: +0,7% anual y +0,8% trimestral.
- Pesca y acuicultura: +25,0% anual y +4,8% trimestral.
- Cultivo permanente de café: presentó una caída de −15,8% anual y −14,1% trimestral.

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca - Tasas de crecimiento en volumen. Segundo trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	5,3	3,6	3,1
Cultivo permanente de café	-15,8	6,4	-14,1
Ganadería	8,1	8,5	2,0
Silvicultura y extracción de madera	0,7	5,8	0,8
Pesca y acuicultura	25,0	21,5	4,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**3,8**	**5,3**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Respecto al trimestre anterior (2025-I), el sector creció 1,5% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, mostrando una continuidad en la recuperación y expansión del sector rural.

SECTOR FORESTAL EN COLOMBIA

Panorama general del sector forestal: el sector forestal colombiano representa una oportunidad estratégica para el desarrollo sostenible del país. Con más de 7,5 millones de hectáreas con alta aptitud para plantaciones forestales comerciales, Colombia solo utiliza cerca de 528.000 hectáreas, lo que evidencia una subutilización significativa del potencial forestal. Este sector incluye actividades como la silvicultura, extracción de madera, transformación industrial, y servicios ecosistémicos, siendo clave para la mitigación del cambio climático y la bioeconomía regional.

Deforestación en Colombia: durante el año 2024, Colombia registró la deforestación de 113.608 hectáreas, lo que representa un incremento del 43% respecto al año 2023. Aunque este aumento es significativo, se

mantiene una tendencia acumulada de reducción en los últimos tres años, con una caída del 39% frente a la línea base de 2021, que fue de 174.103 hectáreas. Esta reducción supera la meta del Plan Nacional de Desarrollo, que establecía una disminución del 20%.

Los departamentos con mayor deforestación fueron Caquetá: 25.263 ha, Meta: 21.107 ha, Guaviare: 16.908 ha, Putumayo: 5.443 ha. Estas regiones son clave para la conservación de la Amazonía colombiana y sus zonas de transición con la Orinoquía y los Andes. La ministra de Ambiente, Lena Estrada, advirtió que esta afectación en el Arco Amazónico compromete la conectividad ecológica entre los sistemas andinos y amazónicos. Las áreas protegidas también afectadas, en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) se deforestaron 10.127 hectáreas, de las cuales 6.861 ha corresponden a Parques Nacionales Naturales (PNN). Los más afectados fueron PNN Tinigua: 3.684 ha, Sierra de la Macarena: 3.361 ha y Serranía de Chiribiquete: 2.102 ha.

Según el Ministerio de Ambiente, los motores de deforestación en 2024 fueron la praderización para acaparamiento de tierras, ganadería extensiva insostenible, infraestructura vial no planificada, cultivos ilícitos, minería y extracción ilegal de madera, expansión de la frontera agrícola en zonas no permitidas.

Aunque las cifras están dentro de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, organizaciones como WWF advierten que la deforestación sigue siendo un problema crítico por su impacto en la biodiversidad, el cambio climático y el bienestar de las comunidades. Se destaca la necesidad de acuerdos con comunidades locales, control de actividades ilegales y la implementación de programas como Herencia Colombia, que promueven la conservación y el desarrollo sostenible.

Desempeño económico reciente: durante el primer trimestre de 2024, el sector de silvicultura y extracción de madera cayó un 12,8%, reflejando una desaceleración preocupante. A pesar de movilizar recursos por más de USD 4.000 millones y aportar 1,02% al PIB nacional, el sector enfrenta dificultades como la baja inversión, la falta de incentivos fiscales y la limitada infraestructura para transformación de productos maderables.

Reforestación y restauración: el país ha avanzado en iniciativas de reforestación comercial y restauración ecológica, especialmente en zonas afectadas por deforestación y minería. Se promueven especies como pino, eucalipto y acacia, y se integran comunidades rurales en proyectos silvícolas que generan empleo y fortalecen la economía local. Sin embargo, el Certificado de Incentivo Forestal (CIF), clave para fomentar nuevas plantaciones, no ha sido apropiado en 2024, lo que limita el crecimiento del sector.

Retos estructurales:

- Falta de institucionalidad forestal sólida, con ausencia de un Servicio Forestal Nacional operativo.

- Deficiencias en transformación industrial: solo el 13% de la madera movilizada tiene transformación primaria, y menos del 1% alcanza procesos de valor agregado como muebles o carpintería.
- Informalidad y lavado de madera ilegal, que afectan la trazabilidad y sostenibilidad del recurso.

Oportunidades y visión futura: El sector forestal tiene un papel clave en la reactivación económica y ambiental del país. Se proyecta que, si se desarrollan al menos 1 millón de hectáreas adicionales, Colombia podría abastecer el mercado nacional e internacional con más de 1 millón de m³ de madera. Además, el fortalecimiento de clústeres regionales, la articulación entre academia, gobierno y empresas, y la promoción de la bioeconomía forestal son estrategias prometedoras para escalar el impacto del sector.

ANÁLISIS FINANCIERO 10000 EMPRESAS MAS GRANDES VIGENCIA 2024

Durante el año 2024, el sector agropecuario —que incluye agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca— estuvo representado por 393 empresas en el ranking nacional. Este grupo mostró un desempeño positivo en comparación con el año anterior.

Comparación financiera 2024 vs 2023

Indicador	2024 (billones COP)	2023 (billones COP)	Variación (%)
Ingresos operacionales	38.35	36.07	+6.2%
Ganancia neta	1.83	1.41	+29.9%
Total, activos	43.10	36.82	+17.1%
Total, pasivos	19.51	17.10	+14.1%
Total, patrimonio	23.60	19.72	+19.7%

Análisis por componente:

- Ingresos operacionales crecieron en más de 2.2 billones COP, lo que refleja una mejora en la comercialización de productos agropecuarios.
- Ganancias netas aumentaron casi un 30%, lo que indica una mayor eficiencia operativa y posiblemente mejores precios de venta o reducción de costos.
- Activos y patrimonio también crecieron, lo que sugiere expansión de capacidad productiva, inversión en infraestructura o valorización de activos.
- El incremento en pasivos fue proporcional al crecimiento de activos, lo que indica que las empresas están financiando su crecimiento de forma equilibrada.

4.1.2. TÉCNICO

Las condiciones técnicas de la obra a ejecutar, derivadas del presente proceso de contratación pública, deberán estar sujetas a las condiciones técnicas particulares del proyecto, las cuales se encuentran discriminadas de manera clara y precisa en la descripción del objeto a contratar, en el Pliego de Condiciones del proceso, así como en los demás documentos anexos.

A continuación, se describen las actividades a desarrollar en el contrato que se derive del presente proceso de contratación, en donde se especifica ítems, descripción, cantidad y unidad de medida de cada una de estas actividades:

AISLAMIENTO O CERRAMIENTO LA CUCHILLA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	**AISLAMIENTO O CERRAMIENTO**				**$ 102.878.633**
1,1	Limpieza, poda y retiro de rocas sobre zona de cerramiento; ancho 1 mts; incluye disposición de sobrantes	ML	1000	$ 19.396	$ 19.396.000
1,2	Cerramiento en poste de madera plástica 8 cm x 8 cm x 210 cm y alambre de púas cal. 14, cada 2,5 m; incluye excavación, 5 hilos.	ML	1000	$ 80.704	$ 80.704.000
1,3	Suministro e instalación de poste Pie de amigo, en madera plástica de 8 cm x 8 cm x 210 cm, para instalarse cada 30 m.	UND	33	$ 84.201	$ 2.778.633
AISLAMIENTO O CERRAMIENTO LA MANGA RESERVA MUNICIPAL					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
2	**AISLAMIENTO O CERRAMIENTO**				**$ 10.847.304**

2,1	Limpieza, poda y retiro de rocas sobre zona de cerramiento; ancho 1 mts; incluye disposición de sobrantes	ML	105	$ 19.396	$ 2.036.580
2,2	Cerramiento en poste de madera plástica 8 cm x 8 cm x 210 cm y alambre de púas cal. 14, cada 2,5 m; incluye excavación, 5 hilos.	ML	105	$ 80.704	$ 8.473.920
2,3	Suministro e instalación de poste Pie de amigo, en madera plástica de 8 cm x 8 cm x 210 cm, para instalarse cada 30 m.	UND	4	$ 84.201	$ 336.804
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 113.725.937**
				(A.I.U = 32%)	**$36.392.300**
				ADMINISTRACION (A=25%)	25,00%	$28.431.484
				IMPREVISTOS (I=2%)	2,00%	$2.274.519
				UTILIDAD (U=5%)	5,00%	$5.686.297
				VALOR TOTAL OBRA	**$150.118.237**

4.1.3. LEGAL

Respecto de la selección abreviada de menor cuantía, el literal b del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indica que es una modalidad de selección objetiva prevista, para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y en el caso particular del Municipio de Tesalia para aquellos procesos contractuales cuyo valor es inferior a 280 SMMLV.

4.1.4. CONDICIONES COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082/2015 y lo establecido por Colombia Compra eficiente en el Manual de requisitos habilitantes; la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082/2015 y lo establecido por Colombia Compra eficiente en el Manual de requisitos habilitantes; los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para identificar los proveedores en el mercado nacional, se realizó la consulta en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS PYMES INDIVIDUALES, de la Superintendencia de Sociedades; en relación con el último reporte de los estados e indicadores financieros, correspondientes a la vigencia 2023. Para 64 empresas pertenecientes al sector servicios forestales, incluidos en el grupo 021 Clase 0210 - Silvicultura y otras actividades forestales, del CIIU Rev. 4 A.C.

Adicionalmente se consultaron los procesos publicados en el SECOP cuyo objeto se relaciona con el proyecto a ejecutar, y que fueron llevados a cabo por entidades del orden regional, departamental y municipal. Esta consulta tiene como fin identificar la información financiera y organizacional de los posibles oferentes al presente proceso, y de esta manera establecer una base para determinar los requisitos habilitantes, de acuerdo con las condiciones generales del sector. Para esto se tuvieron en cuenta los indicadores más relevantes según las condiciones del contrato; y que además se pueden identificar en el RUP, como lo son el capital de trabajo, liquidez, Endeudamiento y patrimonio, la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos, dando como resultado las siguientes tablas:

ANÁLISIS FINANCIERO SIIS PYMES INDIVIDUALES; CORTE 31 DIC DE 2024	
CIIU REV 4 A.C: División: DIVISIÓN 02 Silvicultura y extracción de madera	
Grupo 021 Clase 0210 - Silvicultura y otras actividades forestales	
INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICE**
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	$ 147,714,259.00
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	1.35
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	45.93%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	$ (1.14)
Patrimonio (Activo Total - Pasivo Total)	$ 1,107,635,827.00
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**INDICE**
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	-4.26%
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	-2.30%

Consulta SECOP I y II, otras entidades:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	Santa María - Huila		Oporapa - Huila		Palestina - Huila	
	SAMC-003-2025		SAMC 003-2023		SAMC 010 DE 2023	
	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	1.03	9.16	3.00	136.96	30.00	31.50
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	74.00%	9.00%	50.00%	33.00%	4.00%	3.00%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	-	172.17	5.00	634.01	40.00	9,069.55
PRESUPUESTO PROCESO	$ 74,376,987.00		$ 239,648,478.00		$ 101,750,704.00	
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL						
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	0.00%	50.00%	15.00%	27.00%	15.00%	42.00%
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	0.00%	45.00%	15.00%	18.00%	15.00%	43.00%

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	Agrado - Huila		Elias - Huila	La Argentina - Huila		
	SAMC No. 003 DEL 2023		003-SAMC-2023	004 DE 2023		
	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES	INDICE PROPONENTES
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	1.00	2.09	3.00	4.80	15.76	37.31
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	50.00%	47.75%	50.00%	38.42%	4.00%	1.00%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	5.00	5.00	10.00	2.85	20.85	616.96
PRESUPUESTO PROCESO	$ 199,704,071.00		$ 169,235,040.00	$ 139,367,112.00		
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL						
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	10.00%	61.00%	15.00%	3.79%	10.00%	15.00%
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	10.00%	61.00%	15.00%	1.77%	10.00%	15.00%

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	San Luis - Tolima		Cajamarca - Tolima		Chaparral - Tolima	
	010 De 2025		SAMC-007-2024		No. 34	
	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	1.82	62.67	1.00	100.24	2.00	18.57
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	76.00%	3.00%	70.00%	0.00%	40.00%	21.00%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	1.56	61.50	1.00	Indeterminado	2.00	87.75
PRESUPUESTO PROCESO	$ 160,250,459.20		$ 268,513,835.00		$ 199,004,364	
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL						
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	8.00%	48.00%	1.00%	15.00%	2.00%	42.00%
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	3.00%	47.00%	1.00%	15.00%	2.00%	33.00%

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	Rioblanco - tolima	Natagaima - tolima		Armero guayabal - Tolima	
	SAMC-012-2023	SAMC-010-2023		SAMC-016-2023	
	ÍNDICE REQUERIDO	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES	ÍNDICE REQUERIDO	INDICE PROPONENTES
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	5.00	10.00	150.11	10.00	11.02
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	4.00%	50.00%	15.00%	20.00%	8.00%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	18.00	3.00	447.93	15.00	58,808.14
PRESUPUESTO PROCESO	$ 157,225,997.00	$ 224,357,567		$	213,365,219.52
INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	23.00%	10.00%	10.00%	15.00%	18.00%
Rentabilidad sobre Activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	22.00%	10.00%	10.00%	14.00%	16.00%

Resumen de los indicadores consultados:

RESUMEN INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA MUESTRA					
NÚMERO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO %	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
1	1	0.00%	0.00	0.00%	0.00%
2	1	1.00%	1.00	1.00%	1.00%
3	1.03	3.00%	1.56	2.00%	1.77%
4	1.82	3.00%	2.00	3.79%	2.00%
5	2	4.00%	2.85	8.00%	3.00%
6	2.09	4.00%	3.00	10.00%	10.00%
7	3	4.00%	5.00	10.00%	10.00%
8	3	8.00%	5.00	10.00%	10.00%
9	4.8	9.00%	5.00	10.00%	10.00%
10	5	15.00%	10.00	15.00%	14.00%
11	9.16	20.00%	15.00	15.00%	15.00%
12	10	21.00%	18.00	15.00%	15.00%
13	10	33.00%	20.85	15.00%	15.00%
14	11.02	38.42%	40.00	15.00%	15.00%
15	15.76	40.00%	61.50	15.00%	15.00%
16	18.57	47.75%	87.75	18.00%	16.00%

17	30	50.00%	172.17	23.00%	18.00%
18	31.5	50.00%	447.93	27.00%	22.00%
19	37.31	50.00%	616.96	42.00%	33.00%
20	62.67	50.00%	634.01	42.00%	43.00%
21	100.24	70.00%	9069.55	48.00%	45.00%
22	136.96	74.00%	58808.14	50.00%	47.00%
23	150.11	76.00%		61.00%	61.00%

De acuerdo con los indicadores financieros y organizacionales consultados y que se tabularon, se llevó a cabo el análisis estadístico mediante dos medidas, el promedio o media aritmética y la media podada, dando como resultado lo siguiente:

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MUESTRA					
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO %	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MEDIA ARITMÉTICA	28.18	29.18%	3,183.06	19.82%	18.34%
VARIANZA MUESTRAL	1880.51	0.06	158037159.88	0.03	0.03
DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL	42.41	0.25	12282.25	0.17	0.16
MEDIA PODADA	18.89	27.38%	36.94	18.80%	17.18%

Adicionalmente del análisis estadístico mediante la media aritmética y media podada, se realizó un análisis de la muestra, mediante un gráfico de tallos y hojas, el cual se relaciona a continuación:

ANÁLISIS GRÁFICO DE TALLOS Y HOJAS DE LA MUESTRA									
LIQUIDEZ		ENDEUDAMIENTO		RAZÓN DE COB. DE INTERESES		RENTA. DEL PATRIMONIO		RENTA. SOBRE ACTIVOS	
TALLO	HOJAS	TALLO	HOJAS	TALLO	HOJAS	TALLO	HOJAS	TALLO	HOJAS

1	0008	0	0	0	0	0	0	0	0
2	00	1	0	1	05	1	0	1	07
3	00	3	00	2	08	2	0	2	0
4	8	4	000	3	0	3	7	3	0
5	0	8	0	5	000	8	0	10	0000
9	1	9	0	10	0	10	0000	14	0
10	00	15	0	15	0	15	000000	15	00000
11	0	20	0	18	0	18	0	16	0
15	7	21	0	20	8	23	0	18	0
18	5	33	0	40	0	27	0	22	0
30	0	38	4	61	5	42	00	33	0
31	5	40	0	87	7	48	0	43	0
37	3	47	7	172	1	50	0	45	0
62	6	50	0000	447	9	61	0	47	0
100	2	70	0	616	9			61	0
136	9	74	0	634	0				
150	1	76	0	9069	5				
				58808	1				

DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES:

Para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se tuvieron en cuenta las medidas como la media podada que permite eliminar de la muestra los datos más extremos (mínimos máximos), lo que permite reducir la desviación estándar que arroja la media aritmética, así mismo el gráfico de tallos y hojas permite mostrar en determinados rangos de la muestra una acumulación de datos importantes, adicionalmente se complementó la información con el análisis financiero SIIS pymes individuales para los indicadores Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad sobre el patrimonio, Rentabilidad sobre Activos. De acuerdo con esto a continuación se presentan los datos requeridos para el presente proceso:

En relación con los indicadores de liquidez y razón de cobertura de intereses se calcularon teniendo en cuenta el análisis financiero SIIS y el gráfico de tallos y hojas que tiene una acumulación importante de datos que equivale al 25% y 21% de la muestra. El endeudamiento, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre activos se determinan mediante el análisis SIIS, la media podada y el gráfico de tallos y hojas.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 7,08
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 34,53%
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 20,97
Rentabilidad sobre el patrimonio, Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 15,9%

Rentabilidad sobre Activos, Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 14,98%

Nota: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de coberturas de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Resumen: Teniendo en cuenta lo anterior, se estipula en la siguiente tabla el resumen de los índices requeridos para el presente proceso de selección:

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Mayor o igual a 7,08
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual 34,53%
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos de intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a 20,97

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio, Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Mayor o igual a 15,9%
Rentabilidad sobre activos, Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Mayor o igual a 14,98%

El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros y organizacionales, en los porcentajes establecidos en el pliego de condiciones. Cuya verificación se hará con base en la información contenida en el RUP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, es decir se evaluará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, teniendo en cuenta los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo Decreto (2022, 2023 o 2024).

Para efectos de determinar la mejor propuesta conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150/2007 el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico.

3.1.2. ANÁLISIS DE RIESGO

Estudios de riesgos en la contratación; éste análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le encarga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Tipos de riesgos:

RIESGOS ECONÓMICOS. Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Ejemplo: variación de precios. Asumidos el 100% por el contratista:

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Entre ellos:

Riesgo de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal

Modificaciones en el régimen de impuestos, tributario y jurídico
Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito, sino es imputable al contratista.
Estos riesgos son asumidos por la entidad y el contratista

RIESGOS OPERACIONALES. Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Como por ejemplo la inadecuada proyección de costos económicos efectuada por el contratista, al momento de presentar su propuesta a la Administración Municipal. Este riesgo es asumido el 100% por el contratista.

RIESGOS FINANCIEROS. Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Como por ejemplo Insolvencia del contratista. Asumidos el 100% por el contratista.

RIESGOS REGULATORIOS. Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Asumidos 100% por la entidad.

RIESGOS DE LA NATURALEZA. Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. Asumidos por la entidad y el contratista.

RIESGOS AMBIENTALES. Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Asumidos 100% por el contratista.

RIESGOS TECNOLÓGICOS. Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Asumidos 100% por el contratista.

La anterior tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles en este proceso de selección se efectuó tomando como base anteriores contratos con objeto similar, teniendo en cuenta la distribución de los riesgos, la capacidad de las partes para gestionarlos, controlarlos administrarlos y mitigarlos, por lo que se diseñó la siguiente matriz:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO POR PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				
CASI CIERTO	**PROBABLE**	**POSIBLE**	**IMPROBABLE**	**RARO**
Ocurre en la mayoría de circunstancias en contratos con similar objeto	Probablemente va a ocurrir en contratos con similar objeto.	Puede ocurrir en cualquier momento futuro en contratos con similar objeto.	Ocurre ocasionalmente en contratos con similar objeto.	Ocurre excepcionalmente en contratos con similar objeto.
CLASIFICACIÓN DE RIESGO POR SEVERIDAD O IMPACTO				
CATASTRÓFICO	**MAYOR**	**MODERADO**	**MENOR**	**INSIGNIFICANTE**

Afecta la ejecución del contrato gravemente. Los sobrecostos representan más del 30% del valor del contrato, imposibilita la ejecución del contrato.	Afecta la ejecución del contrato sustancialmente. Los sobrecostos representan entre el 15 y 30% del valor del contrato, posibilita la ejecución del contrato.	Afecta la ejecución del contrato moderadamente. Los sobrecostos representan entre el 5 y 15% del valor del contrato, posibilita la ejecución del contrato.	Afecta la ejecución del contrato levemente. Los sobrecostos representan entre el 1 y 5% del valor del contrato, posibilita la ejecución del contrato.	Afecta la ejecución del contrato de manera intrascendente. Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato, posibilita la ejecución del contrato.

CRITERIOS VALORACIÓN	MAGNITUD DEL DAÑO ECONÓMICO
1 INSIGNIFICANTE	Del 0% al 1% del valor del contrato
2 MENOR	Del 1% al 5% del valor del contrato
3 MODERADO	Del 5% al 15% del valor del contrato
4 MAYOR	Del 15% al 30% del valor del contrato
5 CATASTRÓFICO	Del 30% hasta el valor del contrato

3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En la presente vigencia y en vigencias anteriores, el municipio de Paicol – Huila, ha desarrollado procesos de contratación relacionados con restauración ecológica y siembra de especies nativas, dentro de los cuales se encuentran:

HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE PAICOL - HUILA				
CÓDIGO SECOP	**TIPO DE PROCESO**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**VALOR DEL CONTRATO**	**Link para consulta**
053	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	COMPRA DE PLÁNTULAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MANEJO EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL MICROCUENCA DE LA	$6.646.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso

		QUEBRADA LA MOTILONA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PARQUE NATURAL MUNICIPAL SAN JACINTO, EN EL MARCO DEL PLAN DE MANEJO DE LA CUENCA MAGDALENA CAUCA, EN EL MUNICIPIO PAICOL.		
001 DE 2009	LICITACIÓN PÚBLICA	COMPRA DE ÁRBOLES E INSUMOS AGRICOLAS PARA LA IMPLEMENTACION DE 50 HECTAREAS DE CITRICOS PARA PLANTACION AGROFORESTAL EN AREAS DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA	$139.900.000,00	www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso

3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Luego de analizar las necesidades reales del Municipio para cumplir con la solución de la necesidad y así mismo con las características técnicas de los elementos que se pretende adquirir con el presente documento, la Alcaldía de Paicol, mediante la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, procedió a realizar un estudio de mercado y en el que a su vez se revisó la página del SECOP; encontrándose procesos cuyo objeto estuvo directamente relacionado con el objeto del actual estudio previo, así:

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

ENTIDAD CONTRATANTE	CÓDIGO SECOP	TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO	Link para consulta
Santa María - Huila	SAMC-003-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía	FORTALECIMIENTO Y REFORESTACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA,	$ 74,376,987	3 meses	Detalle del proceso: SAMC-003-2025

			HUILA			
Oporapa - Huila	SAMC 003-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO RURAL BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA DEL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 239,648,478	2 meses	Detalle del proceso: SAMC 003-2023
Palestina - Huila	SAMC 010 DE 2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES Y DEL MUNICIPIO DE PALESTINA - HUILA SEGUN CONVENIO No. 0410 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CORPORACIÓN	$ 101,750,704	2 meses	Detalle del proceso: SAMC 010 DE 2023

			AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM			
Agrado - Huila	SAMC No. 003 DEL 2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	RECUPERACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN ZONAS DE USO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".	$ 199,704,071	45 días	Detalle del proceso: SAMC No. 003 DEL 2023
Elias - Huila	003-SAMC-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	REFORESTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE SEIS HECTÁREAS EN PREDIO LOTE SANTA MAGDALENA DEL MUNICIPIO COMO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS	$ 169,235,040	12 meses	Detalle del proceso: 003-SAMC-2023

			ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE ELÍAS			
La Argentina - Huila	004 DE 2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CONSTRUIDOS EN ZONAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES Y DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA"	$ 139,367,112	2 meses	Detalle del proceso: SELECCION ABREVIADA No. 004 DE 2023
San Luis - Tolima	010 De 2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía	PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE AISLAMIENTO FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS	$ 160,250,459	2 meses	Detalle del proceso: Selección Abreviada Menor Cuantía No. 010 De 2025
Cajamarca - Tolima	SAMC-007-2024		ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES BASADA EN LA NATURALEZA PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN EL MARCO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES Y	$ 268,513,835	2 meses	Detalle del proceso: SAMC-007-2024

			MONITOREO BIÓTICO			
Chaparral - Tolima	No. 34	Selección Abreviada de Menor Cuantía	CONTRATAR ESTABLECIMIENTO Y AISLAMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES PROTECTORAS Y EL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL Y OTROS INSUMOS PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES	$ 199,004,364	1 mes	Detalle del proceso: 34
Rioblanco - tolima	SAMC-012-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	ONTRATO DE OBRA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 2400 MTS LINEALES DE AISLAMIENTO EN LOS PREDIOS LOS ALPES (1.400 MTS) Y LA ESPERANZA (1.000 MTS) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y COMPRADOS CON FINES DE CONSERVACIÓN HÍDRICA	$ 157,225,997	3 meses	Detalle del proceso: SAMC-012-2023
Natagaima - Tolima	SAMC-010-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	CONTRATAR EL ESTABLECIMIENTO DE QUINCE (15) HECTAREAS Y AISLAMIENTO DE TRES (03) KILOMETROS A TODO COSTO DE	$ 224,357,567	30 días	Detalle del proceso: SAMC-010-2023

			PARCELAS AGROFORESTALES PARA LA REFORESTACION Y CONTROL DE EROSION EN AREAS RIBEREÑAS DEL RIO MAGDALENA EN EJECUCION DEL PROYECTO DESARROLLO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA			
Armero guayabal - Tolima	SAMC-016-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN PARA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS EN ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	$ 213,365,220	60 días	Detalle del proceso: SAMC-016-2023

3.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU SUJECIÓN PRESUPUESTAL

- **Análisis Del Sector Económico**

Justificación Del Presupuesto Oficial Del Contrato: De conformidad con el análisis de precios unitarios, se estimó el valor del contrato en CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($150.118.237,00) M/CTE IVA INCLUIDO, para la ejecución de las obras en un periodo de DOS (02) MESES.

Otros gastos tenidos en cuenta: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Gastos de contratación: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el Municipio y las estampillas del respectivo contrato.

Gastos administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un Consorcio, Unión Temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el respectivo Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego de Condiciones.

4.1. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Paicol Huila verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Teniendo en cuenta que, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, El Municipio de Paicol verificará directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: de conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el proponente deberá a efectos de ser tenido en cuenta su RUP en el presente proceso de selección, aportar documentación soporte que de cuenta del trámite de renovación de este ante la respectiva cámara de comercio; como quiera que este registro no pierde firmeza durante su proceso de actualización o renovación, será válido para el presente proceso el registro único de proponentes en estado de renovación.

4.1.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

- **Carta de Presentación de la Propuesta. –**

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el Anexo — Carta de presentación de la propuesta y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; parágrafo, del artículo 38, de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

- **Acreditación de la existencia y representación legal**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

- **Personas Naturales. -** (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

- **Personas Jurídicas.**

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato.
Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio

- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.
Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- Que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.
B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.
C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

- **Registro Único de Proponentes.**

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso.

- **Autorización de la junta directiva u órgano social competente.**

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el

contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.
Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

- **Constitución de formas conjuntas**

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente: (Anexo)

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Paicol Huila.

- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Paicol Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.

- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.

- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre

la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

- **Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal**

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

- **Registro Único Tributario**

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos

a) Beneficiario: Municipio de Paicol Huila.
b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos vigencia 2026**

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de Paicol Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

- **Certificado de antecedentes Judiciales**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

- **Verificación de antecedentes fiscales del proponente**

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

- **Cédula de Ciudadanía. (Copia)**

- **Libreta militar** si es hombre menor de 50 años. (Copia)

- **El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.**

- **Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.**

-Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE PAICOL HUILA**
-Nit **891.180.194-4**

- **Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021**.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

- **Autorización para el tratamiento de datos personales.**

4.1.2. FACTOR TÉCNICO

4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.1.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá acreditar experiencia general como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. El profesional deberá presentar fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o COPNAA de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

PERSONAS JURIDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas como mínimo ocho (8) años antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, Cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza de la presente actuación contractual; además el Representante Legal, deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto, quien debe presentar fotocopia de cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de vigencia expedido por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o COPNAA de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en la misma forma que se solicita en el numeral anterior.

Nota: En caso tal que el representante legal no sea Ingeniero Civil o Arquitecto, su propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, que cumpla con la experiencia general para persona natural, el cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en todo caso este no podrá acreditar experiencia.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponente expedida por la cámara de comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural o el domicilio principal si es persona jurídica.

En consecuencia, el proponente deberá tener inscrito en el RUP al menos uno de los códigos, los cuales conforman el presente proceso.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30152000	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Cercado

72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Al menor uno de los integrantes de consorcio o uniones temporales deberán cumplir con la experiencia general exigida en el acápite anterior, así como con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso. Establecidos en el numeral 4.1.6.

La LEY 842 DE 2003 - ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.
Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: Ingeniero forestal o ambiental o agrónomo y/o agroforestal y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla entre otras con las siguientes condiciones particulares para personas naturales y/o jurídicas según aplique.

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.

4.1.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de máximo dos (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyos objetos y/o actividades sean iguales o similares al del presente proceso, PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O LOTES Y/O INMUEBLES, y cuya sumatoria de valores totales sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dichos contratos deberán estar contenplados en el RUP del proponente, en Firme en camara de comercio y deben estar clasificados en alguno de los códigos que se solicitan en dicho proceso o Sopesa causal de Rechazo.

Si el contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia General, fue ejecutado en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la entidad aceptara la experiencia de acuerdo a su porcentaje de participación, tanto para las cantidades de obra desarrolladas como el valor ejecutado, teniendo en cuenta lo estipulado en al Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Para que la acreditación de la experiencia sea válida deberá presentar los siguientes documentos; Copia de contrato y acta de terminación o liquidación; o Certificación del contrato; que cuenten con la información mínima requerida así:

1. Contratante (Nombre y Domicilio).
2. Objeto
3. Actividades ejecutadas.
4. Fecha de inicio, indicando día, mes y año.
5. Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
6. Valor del contrato.
7. Adicionales si aplica.

8. Prorrogas si aplica.

Para la experiencia en caso de no indicarse el porcentaje de participación en la certificación de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar documento consorcial o unión temporal.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia específica, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros exigidos, la oferta será determinada como NO CUMPLE TECNICAMENTE. Y no se ponderaría.

La actualización a "pesos hoy" del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	$ 1.423.500
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	$ 1.300.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	$ 1.160.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	$ 1.000.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	$ 908.526
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	$ 877.803
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	$ 828.116
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	$ 781.242

El Proponente debe identificar los contratos presentados para acreditar su experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en todos los códigos en mención expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo siguiente:

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes en ORIGINAL expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Para las personas naturales y/o jurídicas inscritas bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

El servicio para el desarrollo del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indican a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30152000	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Cercado
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras

EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUMPLIENDO CON LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP en ORIGINAL y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además cada uno deben estar inscritos en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente las clasificaciones que ostente el oferente en su Registro Único de Proponentes de acuerdo al clasificador de bienes y servicios deberá evidenciarse hasta el tercer nivel.

Para efecto de claridad por parte del Contratante, los Proponentes deberán tener en su totalidad todos y cada uno de los Códigos que se solicitan en dicho proceso y que estén contemplados en el RUP en Original y en Firme o Sopesa causal de Rechazo.

4.1.2.1.3. **CRITERIOS DIFERENCIALES**

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a. Criterio diferencial MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia específica, así:

El Proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de máximo tres (03) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyos objetos y/o actividades sean iguales o similares al del presente proceso, PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O LOTES Y/O INMUEBLES, y cuya sumatoria de valores totales sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dichos contratos deberán estar contenplados en el RUP del proponente, en Firme en camara de comercio y deben estar clasificados en alguno de los códigos que se solicitan en dicho proceso o Sopesa causal de Rechazo.

Si el contrato con el cual se pretende acreditar la Experiencia General, fue ejecutado en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la entidad aceptara la experiencia de acuerdo a su porcentaje de participación, tanto para las cantidades de obra desarrolladas como el valor ejecutado, teniendo en cuenta lo estipulado en al Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los

integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Para que la acreditación de la experiencia sea válida deberá presentar los siguientes documentos; Copia de contrato y acta de terminación o liquidación; o Certificación del contrato; que cuenten con la información mínima requerida así:

1. Contratante (Nombre y Domicilio).
2. Objeto
3. Actividades ejecutadas.
4. Fecha de inicio, indicando día, mes y año.
5. Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
6. Valor del contrato.
7. Adicionales si aplica.
8. Prorrogas si aplica.

Para la experiencia en caso de no indicarse el porcentaje de participación en la certificación de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar documento consorcial o unión temporal.

Si el proponente no anexa certificaciones de experiencia acorde a lo exigido en la experiencia específica, o si las certificaciones presentadas no cumplen los parámetros exigidos, la oferta será determinada como NO CUMPLE TECNICAMENTE. Y no se ponderaría.

La actualización a “pesos hoy” del valor del contrato ejecutado se realiza en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de recibo, es decir, el valor del ítem se expresa en salarios mínimos correspondientes al año de terminación del contrato.

Para efectos de este cálculo se anexa la siguiente tabla sobre los valores del salario mínimo de los últimos años.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	$ 1.423.500
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	$ 1.300.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023	$ 1.160.000

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	$ 1.000.000
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	$ 908.526
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	$ 877.803
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	$ 828.116
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	$ 781.242

El Proponente debe identificar los contratos presentados para acreditar su experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en todos los códigos en mención expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo siguiente:

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes en ORIGINAL expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Para las personas naturales y/o jurídicas inscritas bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

El servicio para el desarrollo del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indican a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30152000	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales para acabado de exteriores	Cercado
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras

EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUMPLIENDO CON LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP en ORIGINAL y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además cada uno deben estar inscritos en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente las clasificaciones que ostente el oferente en su Registro Único de Proponentes de acuerdo al clasificador de bienes y servicios deberá evidenciarse hasta el tercer nivel.

Para efecto de claridad por parte del Contratante, los Proponentes deberán tener en su totalidad todos y cada uno de los Códigos que se solicitan en dicho proceso y que estén contemplados en el RUP en Original y en Firme o Sopesa causal de Rechazo.

4.1.2.2. PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

El PROPONENTE debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá relacionar de forma individual en el ***formulario establecido "Personal Propuesto":***

- **Personal Propuesto:**

El proponente deberá allegar la documentación del personal requerido en el presente numeral, acompañada con sus respectivos soportes que acrediten la idoneidad y experiencia mínima, que para el presente proceso, corresponde a:

- Un (01) Residente de obra (100% Dedicación)

➢ **Residente de obra – (100% Dedicación)**

A través del diligenciamiento del Formato, el proponente describirá la formación académica y la experiencia del profesional aportado para Ingeniero Residente de obra.

Se requiere Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia general de (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, acreditados mediante copia de Tarjeta profesional y certificado de vigencia COPNIA.

El profesional deberá anexar certificación como Ingeniero Residente de obra y/o Contratista, en un (1) contrato de obra cuyo objeto y actividades contenga actividades de cerramiento de edificaciones y/o lotes y/o

inmuebles y contemplar un área o longitud intervenida que sea igual o superior a 100 metros cuadrados y/o metros lineales ejecutado con entidades públicas y/o privadas en los últimos cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria.

Los documentos para acreditar al personal propuesto y la experiencia requerida son:
- Copia Cedula de Ciudadanía.
- Copia Tarjeta Profesional.
- Certificado de vigencia de la Matricula Profesional – COPNIA, si es profesional en ingeniería o afines.
- Copia del diploma o acta de grado de estudios realizados.
- Carta de Compromiso suscrita por el profesional con tiempo de dedicación.
- Copia de certificaciones de experiencia requerida y acta final del contrato de obra y/o acta de liquidación y/o certificaciones.

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

Nota: El ofrecimiento realizado por parte del personal integrante del equipo de trabajo será entendido como una expectativa laboral y la carta de compromiso será evaluada por el municipio en esas condiciones.

Para los anteriores efectos se deberán anexar las constancias y/o las certificaciones correspondientes.

Los perfiles exigidos, experiencia y demás requisitos solicitados dentro del personal propuesto deberán ser cumplidos por los proponentes so pena del rechazo de la oferta.

Una vez La ENTIDAD adjudique el contrato de obra, el adjudicatario y/o contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Oficina Asesora Jurídica Municipal, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

La ENTIDAD, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

La experiencia general de los profesionales, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Cuando la tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su

expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el que se indique la fecha de expedición de la misma.

En el evento que el "FORMATO PERSONAL REQUERIDO QUE SE OFRECE", en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no se encuentra en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo, y las exigencias del Municipio, por lo que la oferta será rechazada.

Cada profesional, solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto y para un solo proponente para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención según el formato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2.015 los proponentes deberán acreditar como nivel mínimo de calidad para efectos de integrar el orden de adjudicación la disponibilidad de la totalidad de equipo de trabajo con el perfil y la experiencia mínima requerida en el presente proceso contractual.

4.1.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Formula	Índice requerido
Capital de Trabajo	**Activo Corriente - Pasivo corriente**. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	Mayor o igual al PO
Índice de Liquidez	**Activo Corriente / Pasivo Corriente,** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez,	Mayor o igual a 7.08

	menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	
Índice de Endeudamiento	**Pasivo Total / Activo Total,** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	Menor o igual 34,53%
Razón de cobertura de intereses.	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses,** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a 20,97

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos Pasivo Corriente sea cero (0), no podrán calcular el indicador de Liquidez. En este caso el Proponente **cumple** el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente **cumple** el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

4.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio:	**Utilidad Operacional / Patrimonio**, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor	Mayor o igual a 15,90%

	la capacidad organizacional del proponente.	
Rentabilidad sobre activos:	**Utilidad Operacional / Activo Total,** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Mayor o igual a 14,98%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros y organizacionales, en los porcentajes establecidos en el pliego de condiciones. Cuya verificación se hará con base en la información contenida en el RUP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, es decir se evaluará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, teniendo en cuenta los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo Decreto (2022, 2023 o 2024).

Para efectos de determinar la mejor propuesta conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150/2007 el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico.

4.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios, establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

- **Suma de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

4.1.3.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.1.3.4.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2022 y/o 2021. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

Nota: de conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el proponente deberá a efectos de ser tenido en cuenta su RUP en el presente proceso de selección, aportar documentación soporte que dé cuenta del trámite de renovación de este ante la respectiva cámara de comercio; como quiera que este registro no pierde firmeza durante su proceso de actualización o renovación, será válido para el presente proceso el registro único de proponentes en estado de renovación.

4.1.3.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones

4.1.3.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

4.1.3.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

4.1.3.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en

los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.
Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o en el Formato respectivo en el segmento del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathbf{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathbf{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato. La información del Formato deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\textbf{Activo Corriente}}{\textbf{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30

1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la ingeniería, arquitectura y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato respectivo.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

N° de Profesionales	Puntaje
1	20
2	30
3 o más	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato respectivo Formato suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato Respectivo firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

4.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor técnico	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

4.2.1. OFERTA ECONÓMICA – 49,5 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido por la Entidad.

4.2.1.1. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto de la Entidad.

4.2.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
C. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.2.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.2.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 49{,}5\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 49{,}5\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 49{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 49{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{49{,}5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2.2. FACTOR TÉCNICO – 40 PUNTOS

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Formación y experiencia general adicional en el Personal mínimo requerido como requisito habilitante.	40
Total	**40**

4.2.2.1. Formación y experiencia general adicional en el Personal mínimo requerido como requisito habilitante – 40 Puntos

El puntaje por el factor aquí previsto será otorgado al oferente que en su propuesta incluya formación y experiencia especifica adicional en el personal mínimo requerido de trabajo exigido como requisito

habilitante; ofrecimiento que se entiende efectuado con los documentos requeridos para el mismo, de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y como se expone a continuación:

RESIDENTE DE OBRA

La Entidad asignará hasta 40 puntos al Inspector de Obras, así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CRITERIO	REQUISITOS	PUNTAJE
RESIDENTE DE OBRA	Experiencia general como Profesional en Ingeniero forestal o ambiental o agrónomo y/o agroforestal, contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Mayor a 5 años y menor o igual a 8 años.	5
		Mayor a 8 años y menor o igual a 10 años.	10
		Mayor a 10 años.	15
	Profesional Especialista, Magister, Doctorado, etc.	Profesional en Ingeniero forestal o ambiental o agrónomo y/o agroforestal con una especialización en el área de la ingeniería.	20
		Profesional en Ingeniero forestal o ambiental o agrónomo y/o agroforestal con dos o más especializaciones en el área de la ingeniería.	25
Puntuación: mínima 0 y máxima de 40			

Los documentos para acreditar a los profesionales y experiencia requerida son:
- Copia Cedula de Ciudadanía.
- Copia Tarjeta Profesional, si aplica.
- Certificado de vigencia de la Matricula Profesional – COPNIA o la que aplique.
- Copia del diploma o acta de grado de estudios realizados.
- Carta de Compromiso suscrita por el profesional con tiempo de dedicación.
- Copia de certificaciones de experiencia requerida y acta final del contrato de obra y/o acta de liquidación y/o certificaciones, donde se especifique la información solicitada para verificación.

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

Los perfiles exigidos, experiencia y demás requisitos solicitados dentro del personal adicional deberán ser cumplidos por los proponentes, de lo contrario no se le asignará puntaje en este criterio.

La ENTIDAD, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

La experiencia general de los profesionales, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Cuando la tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el que se indique la fecha de expedición de la misma.

En el evento que el "FORMATO PERSONAL REQUERIDO QUE SE OFRECE", en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no se encuentra en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo, y las exigencias del Municipio, por lo que no se asignará puntaje en este criterio.

Únicamente se asignará puntaje a la propuesta que acredite el cumplimiento del perfil y la experiencia en las condiciones requeridas para el personal adicional propuesto para la ejecución del contrato.

4.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.
El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.2.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato correspondiente en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato correspondiente únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.2.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.2.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA –0,25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal".

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.
Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5. SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

En cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1150/2007, en concordancia con el Decreto 1082/2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente la Administración Municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, desde su planeación hasta su liquidación, tal como se describen en la Matriz 1.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 se tiene previsto que se constituya mecanismos a favor del municipio que garanticen las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, en las siguientes condiciones:

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante. Debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Con vigencia (mínimo de 3 meses), que cubrirá desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PAICOL identificado con NIT 891.180.194-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PAICOL identificado con NIT 891.180.194-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras.</td><td>30% del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la

ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PAICOL identificado con NIT 891.180.194-4y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el MUNICIPIO DE PAICOL identificado con NIT 891.180.194-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.

Característica	Condición
	Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	EXCEPCIÓN 38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	EXCEPCIÓN 60	
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

8. OBSERVACIONES FINALES

Por medio del presente certificamos que, tal y como se ha evidenciado, la entidad bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios, han elaborado el presente estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

9. RESPONSABLES ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

MIGUEL ALBERTO DURÁN SALAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal